

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2403750
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 04/10/2024, ha sido la demora en resolver el Programa individual de atención (PIA) del titular de esta queja.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 17/10/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe de la Conselleria, que tuvo entrada en esta institución con fecha 26/12/2024, y por lo tanto fuera del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021 reguladora de esta institución, señalaba, en resumen, que, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 1 de dependencia en resolución de 10 de noviembre de 2023, aún no se ha resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) que debía concederle la prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales solicitada. No obstante, se estimaba que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses, salvo incidencia no prevista.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo.

Quisiéramos informar que esta institución ha calificado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el expediente que nos ocupa, como no colaboradora, conforme al art- 39.1.a de la Ley 2/2021 que regula esta institución, porque no se ha facilitado la información solicitada en los plazos establecidos.

Por otra parte, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 26/12/2024](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera de manera urgente a emitir la Resolución del PIA, del expediente de dependencia del interesado, así como los efectos retroactivos que pudiesen corresponder a la persona en situación de dependencia.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 31/01/2025, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de la Conselleria, en el que se nos indica que con fecha 20 de diciembre de 2024, se ha resuelto el Programa Individual de Atención en el que se le reconoce al titular de esta queja el derecho a una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 180 euros. La prestación tiene efectos desde el día 3 de febrero de 2023.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, debemos hacer mención al hecho de que la Administración no ha actuado en la tramitación de este expediente con la diligencia debida, ya que el interesado ha debido esperar un año para recibir la prestación que le correspondía.

En consecuencia, se ha vulnerado derecho de la persona promotora del expediente a que las Administraciones públicas traten sus asuntos en un plazo razonable, en el marco del derecho a una buena administración (artículos 8 y 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana